

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Disminución de cuota alimentaria.
Demandante:	Edwin Alberto Aldana Ríos
Demandado:	Ana María Rodríguez Gómez
Radicación:	2019 – 00033

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Teniendo que la titular del despacho, no puede llevar acabo la audiencia señalada en auto del 11 de marzo del corriente años, pues le fue otorgado un permiso por parte del Honorable Tribunal, por tal razón este despacho ve procedente señalar nueva fecha para llevar la audiencia programada en auto anterior.

2. Por lo anteriormente expuesto se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., concordado en lo pertinente con los artículos 372 y 373 ibídem.

3. Advertir a las partes que deben concurrir a dicha diligencia, con o sin la asistencia de un abogado, pues de lo contrario se impondrán las consecuencias por su inasistencia injustificada, esto es:

- a) De carácter probatorio, pues para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión; y, Por el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- b) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el litigio.
- c) A la parte o al apoderado que no concorra, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Artículo 372 No. 4º, C. G. del P.)

4. Téngase en cuenta las pruebas decretadas en auto de fecha 11 de marzo de 2021.

5. Por conducto de la secretaría reiterar los oficios ordenados en auto del 11 de marzo de 2021 a las entidades BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y CATASTRO del Municipio de Soacha Cundinamarca.

6. Por conducto de la secretaría póngase en conocimiento de los extremos procesales este proveído.

Notifíquese, Cúmplase

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09f95b8a5ea556583965e78bfef2237c546fd890a3ecdc81d5f69ebb3c3c3a
c4**

Documento generado en 22/04/2021 03:26:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**